

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2019

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MARIO PEREZ CANTERO REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN GERARDO VELASCO RODRIGUEZ PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia Justificada:

MANUEL LOPEZ MESTANZA SALVADOR HERRERA DONAIRE

Secretaria General:

Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:45 del día 22 de febrero de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 15-02-2.019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN VIARIO PÚBLICO Y SUELO URBANO CONSOLIDADO EN CALLE JOSÉ BERGAMÍN, 22:REF. N-00472/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00472/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

22-02-2.019



1/42 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764

Fecha: 22/02/2019 Hora: 12:34







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00472/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 10 de octubre 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: N-472-18

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 18 de Julio de 2.018 y número de registro 20180010084, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle José Bergamín, 22, con Referencia Catastral 3280101UF6538S0001KB y según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Rubén Arroyo Liébana, de fecha de 02 de Julio de 2018; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 900 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3°) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4°) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 624,49 Euros.
- 7°) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8°) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9°) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. V°b° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN VIARIO PÚBLICO Y SUELO URBANO CONSOLIDADO EN CALLE RONDA, 453:REF. N-

22-02-2.019



2/42 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190577643





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

<u>00590/2018</u>. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00590/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00590/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: N-590-2018

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por F.I.T. (DNI_74839173W), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 28 de diciembre de 2018 y número de registro 17067, en el que solicita Licencia Municipal de obras para acometida de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Ronda n.º 453, Urbanización Pinos de Alhaurín, con Referencia Catastral 8674101UF5588S0001DT, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 1.198'66 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6°) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 1.198'66
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

22-02-2.019



3/42 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764

Fecha: 22/02/2019 Hora: 12:34







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITAS EN C/ BOB DYLAN, 25, MANZANA 2 DE LA UR-EN-06. URB. ZAMBRANA:REF. M-00093/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00093/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00093/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN EXPTE. Nº 000093/2018-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA

C/BOB DYLAN, 25, MANZANA 2 DE LA UR-EN-06. URB. ZAMBRANA SITUACIÓN:

PETICIONARIO: J.R.P. (DNI 25723564L)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28 de junio de 2018, con número de registro 9.199, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha junio 2018 y según proyecto básico modificado y proyecto de ejecución visado a fecha de 16/11/18 por el COA de Málaga, presentado a fecha de 21/11/18, con número de registro 15.634, redactados ambos por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto.
- Certificado de intervención del arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz presentado a fecha de 29/11/18.
- Certificado de intervención y de coordinación de seguridad y salud del arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón, presentado a fecha de 09/01/19.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2663) de fecha 29/08/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda en planta sótano, planta baja y planta alta, de superficie construida de 81,54m2 en planta sótano, 81,54m2 en planta baja y 79,90m2 en planta alta, con un total de 244,55m2 construidos, de los cuales 161,44m2 son computables a efectos de edificabilidad. La parcela tiene una superficie de 250,00m2, según datos de proyecto. La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 16,78m2. Se prevé un presupuesto de ejecución material de 167.190,86€.

22-02-2.019



4/42 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764 Fecha: 22/02/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,65m2t/m2s).

El sector de planeamiento UR-EN-06 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria el 13/03/2007 y proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/06/2009, constando inscripción registral de la parcela conforme a la escritura de propiedad aportada y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/07/2.011.

Así mismo las parcelas objeto del proyecto tienen condición de solar disponiendo de los servicios necesarios para ello.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. BALTASAR RIOS CRUZ, en representación de J.R.P. (DNI 25723564L) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la C/ BOB DYLAN, 25, MANZANA 2 DE LA UR-EN-06. URB. ZAMBRANA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 19914254F651950000AT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,65m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico modificado y proyecto de ejecución visado a fecha de 16/11/18 por el COA de Málaga, presentado a fecha de 21/11/18, redactados ambos por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, y con un presupuesto de ejecución material de 167.190,86€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/02/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2019 12:34:25

DOCUMENTO: 20190577643 Fecha: 22/02/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN C/ MAR JÓNICO, 19, UR-ES-02, URB. <u>HUERTA ALTA:REF. M-00152/2018.</u> Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00152/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00152/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN EXPTE. Nº 000152/2018-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITUACIÓN: C/ MAR JÓNICO, 19, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA

PETICIONARIO: M.A.C.G. (DNI_25077205Y)

ASUNTO .-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 6 de noviembre de 2018, con número de registro 14.935, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el COA de Málaga a fecha de 01/11/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2566) de fecha 21/08/18.
 - Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención de los arquitectos Da. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García.
 - Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera

22-02-2.019



6/42 FIRMANTE - FECHA





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda en planta baja, de superficie construida de 87,68m2 computables a efectos de edificabilidad y ocupación.

Se ubica una plaza de aparcamiento en planta baja.

La parcela tiene una superficie de 111,80m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 54.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por M.A.C.G. (DNI_25077205Y) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ MAR JÓNĪCO, 19, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0381211UF6508S0001BI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el COA de Málaga a fecha de 01/11/18, y con un presupuesto de ejecución material de 54.000,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.

22-02-2.019



7/42 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190577643 Fecha: 22/02/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno. '

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA MOVIMIENTO DE TIERRA PARA DESMONTE EN TABICO BAJO, SECTOR FUENTEPALMA, SURS-TB-03:REF. M-00161/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00161/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00161/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN EXPTE. Nº 000161/2018-M

EDIFICACIÓN: MOVIMIENTO DE TIERRA PARA DESMONTE. 2ª FASE SITUACIÓN: TABICO BAJO, SECTOR FUENTEPALMA, SURS-TB-03

PETICIONARIO: A.M.C. (DNI_27380528V)

ANTECEDENTES .-

La Junta de Gobierno de 25 de octubre de 2013 acordó en su punto n.º 8 la autorización de la Licencia para MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA DESMONTE EN TABICO BAJO, SECTOR FUENTEPALMA, SURS-TB-03: EXPTE. M-056/13, basada en el informe técnico realizado por la que suscribe, el cual se transcribe textualmente a continuación:

> "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EXPTE. Nº 000056/2013-M

EDIFICACIÓN: MOVIMIENTO DE TIERRA PARA DESMONTE

SITUACIÓN: TABICO BAJO, SECTOR FUENTEPALMA, SURS-TB-03

PETICIONARIO: A.M.C.

ASUNTO.-

22-02-2.019



DOCUMENTO: 2019057764









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 8 de octubre de 2013, con número de registro 2013011455, para MOVIMIENTO DE TIERRA PARA DESMONTE en el lugar indicado, según proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Pablo Cabrera Martínez con número de colegiado 16.850.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto técnico.
- Escrituras de propiedad.
- Referencias catastrales de las fincas
- Escritura de la sociedad
- Fotocopia de la Autorización de la Dirección General de Carreteras para dicho movimiento de tierras, expte.
- Plano con propuesta de recorrido de los camiones de carga para el transporte del material de desmonte.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se solicita realizar un movimiento de tierras para desmonte de la parcela anteriormente referida, se presenta un proyecto técnico para un desmonte total de 90.000 m3, de los cuales se va a realizar una primera fase de 18.000m3.

La parcela tiene una superficie según las referencias catastrales presentadas de 1.258,72 m2 y una superficie según la ficha urbanística del planeamiento vigente de 89.416,00m2.

Los perfiles del terreno resultantes del movimiento de tierras propuesto se describen en el proyecto técnico aportado junto a la solicitud.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 125.232,45€ para el total de 90.000m3, por lo que proporcionalmente para la primera fase de movimiento de tierras de 18.000m3, para la cual se ha solicitado la Licencia, se estima un presupuesto de ejecución material de 25.046,49 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela obieto de la solicitud de licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado. SURS-TB-03, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre. Este sector se encuentra ordenado de forma pormenorizada según los planos de calificación y alineaciones del planeamiento vigente. Analizado el expediente se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación con respecto al planeamiento vigente del municipio. Así mismo, se informa que dicho movimiento de tierras es conforme a los artículos 53.1 (por remisión del art. 50.E) y 55.1 de la L.O.U.A.

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. ANTONIO MORENO CRUZ en representación acreditada de la mercantil Patrimonios y Servicios Valle del Guadalhorce, S.L. para la realización de un MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA DESMONTE de 18.000m3 en TABICO BAJO, SECTOR FUENTEPALMA, SURS-TB-03 de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIAS 3594901UF6539S0000AD, 3594902UF6539S0001ZF, 3693601UF6539S0001PF. CATASTRALES 3697701UF6539N0001AY, clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado, SURS-TB-03, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Pablo cabrera Martínez con número de colegiado 16.850, y con un presupuesto de ejecución material 25.046,49 euros, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Pablo Cabrera Martínez.

Se realizará el transporte del material de desmonte según el recorrido propuesto en el plano presentado junto con la solicitud de la Licencia.

22-02-2.019



9/42 FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/02/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2019 12:34:25

DOCUMENTO: 2019057764





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 18 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se determina que el importe de la fianza para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados se debe corresponder con una unidad (1 movimiento de tierras).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el Proyecto, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 15 de octubre de 2013 Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz Arquitecta Municipal".

ASUNTO .-

A fecha de entrada el 13 de noviembre de 2013, con número de registro 15.229, se solicita Licencia Urbanística para MOVIMIENTO DE TIERRA PARA DESMONTE. 2ª FASE en el lugar indicado, según proyecto técnico, de fecha septiembre 2013, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Pablo Cabrera Martínez con número de colegiado 16.850.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto técnico.
- Escrituras de propiedad.
- Referencias catastrales de las fincas.
- Escritura de la sociedad.
- Fotocopia de la Autorización de la Dirección General de Carreteras para dicho movimiento de tierras, por lo que a la carretera se refiere, expte. MA-1-380/18.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se solicita realizar un movimiento de tierras para desmonte de la parcela anteriormente referida, se presenta un proyecto técnico para un desmonte total de 90.000 m3, de los cuales se ha realizado una primera fase de 18.000m3 y se pretende ahora hacer la segunda fase, correspondiente a los 72.000,00m3 restantes.

La parcela tiene una superficie según las referencias catastrales presentadas de 1.258,72 m2 y una superficie según la ficha urbanística del planeamiento vigente de 89.416.00m2. Los perfiles del terreno resultantes del movimiento de tierras propuesto se describen en el proyecto técnico aportado junto a la solicitud.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 125.232,45€ para el total de 90.000m3, por lo que proporcionalmente para la segunda fase de movimiento de tierras de 18.000m3, para la cual se ha solicitado la Licencia, se estima un presupuesto de ejecución material de 100.185,96 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto de la solicitud de licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado, SURS-TB-03, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Este sector se encuentra ordenado de forma pormenorizada según los planos de calificación y alineaciones del planeamiento vigente.

Analizado el expediente se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación con respecto al planeamiento vigente del municipio.

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Así mismo, se informa que dicho movimiento de tierras es conforme a los artículos 53.1 (por remisión del art. 50.E) y 55.1 de la L.O.U.A.

CONCLUSIÓN.-

- 1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. ANTONIO MORENO CRUZ para la realización de un MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA DESMONTE. 2ª FASE, de 72.000m3, en TABICO BAJO, SECTOR FUENTEPALMA, SURSTB-03 de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIAS CATASTRALES 3594901UF6539S0000AD, 3594902UF6539S0001ZF, 3693601UF6539S0001PF, 3697701UF6539N0001AY, clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado, SURS-TB-03, según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.
- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la locencia, de seis meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 18 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se determina que el importe de la fianza para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados se debe corresponder con una unidad (1 movimiento de tierras).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el Proyecto, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITAS EN CALLE SANTA EUGENIA, 21:REF. O-00049/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00049/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/02/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2019 12:34:25







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00049/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 31 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "LICENCIA DE OCUPACIÓN REF. O-00049/2018

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA

SITUACIÓN: **CALLE SANTA EUGENIA Nº 0021**

PETICIONARIO: F.J.M.M. (DNI 53689996S)

N° EXPTE. OBRA: M-128/2015

INFORME TÉCNICO

ASUNTO .-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA № 0021 (referencia catastral 3287101UF6538N0001US), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 11/07/2018 y número de registro 2018-00009735 y cuya última documentación se ha presentado el 31/01/2019.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras (ENDESA 22/05/2018 y AQUALAURO 15/12/2018).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que con fecha 31/01/2019 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-128/2015 para la construcción deUNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA № 0021 (referencia catastral 3287101UF6538N0001US) de este término municipal , estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-128/2015.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se específica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA EUGENIA № 0021 (referencia catastral 3287101UF6538N0001US), de este término municipal solicitada por F.J.M.M. (DNI_53689996S), emplazado sobre una

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/02/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2019 12:34:25

DOCUMENTO: 20190577643





N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visada por el C.O.A.MA. el 29/06/2018 y el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE EDIFICIO DE 18 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, TRASTEROS Y APARCAMIENTOS SITO EN CALLE PERIODISTA JULIÁN SESMERO, N.º Y 3:REF. O-00064/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00064/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00064/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 31 de enero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "LICENCIA DE OCUPACIÓN REF. O-00064/2018

EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE 18 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, TRASTEROS Y APARCAMIENTOS

CALLE PERIODISTA JULIÁN SESMERO N.º 1 Y 3

PETICIONARIO: PARQUE MÁLAGA SL

Nº EXPTE. OBRA: M-121/2017

INFORME TÉCNICO

ASUNTO .-

Se solicita licencia de ocupación para UN EDIFICIO 18 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, TRASTEROS Y APARCAMIENTOS SITO en CALLE PERIODISTA JULIÁN SESMERO N.º 1 Y 3 (referencia catastral 9884502UF5598S0001QO), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 13/12/2018 y número de registro 2018-00016552.

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación. Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO 07/11/2018 y ENDESA 05/12/2018).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.
- Informe favorable referente a las instalaciones de protección contra incendios emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga de fecha 29/01/2019.

INFORME.-

Que con fecha 31/01/2019 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según expte. M-121/2017 para la construcción de UN EDIFICIO 18 . VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, TRASTEROS Y APARCAMIENTOS SITO en CALLE PERIODISTA JULIÁN SESMERO N.º 1 Y 3 (antes AVDA. REYES CATÓLICOS Nº 0060) (referencia catastral 9884502UF5598S0001QO), estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 3, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-121/2017.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UN EDIFICIO 18 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, TRASTEROS Y APARCAMIENTOS SITO en CALLE PERIODISTA JULIÁN SESMERO N.º 1 Y 3 (referencia catastral 9884502UF5598S0001QO) solicitada por PARQUE MÁLAGA S.L., emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 3, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. ALEJANDRO J. SPÍNOLA SERRANO y DOÑA M.ª ESTER ESPÍNOLA MORENO, visada por el C.O.A.MA. el 04/10/2018 y los arquitectos técnicos D. LUIS GARCÍA JIMÉNEZ y D. José Ramón Muñoz Martínez, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 29/09/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, Y PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN SITA EN CALLE C/ CAMPILLOS N.º 574, URB. PINOS DE ALHAURÍN:REF. O-00074/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00074/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 11 de febrero de 2019, que se transcribe a continuación:

"RFCIA. O-074-2018

PETICIÓN: ASIMILADO FUERA ORDENACIÓN Y LICENCIA DE OCUPACIÓN

SITUACIÓN: C/ CAMPILLOS N.º 574, URB. PINOS DE ALHAURÍN

PETICIONARIO: F.D.R. (DNI_24883377E)

INFORME

En relación con el escrito presentado por F.D.R. (DNI 24883377E) con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 03/12/2018 y nº de registro de entrada 16106, mediante el cual se solicita que por parte de este este Ayuntamiento se certifique LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, SÓTANO Y COBERTIZO/BARBACOA) SITOS C/ CAMPILLOS № 574, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8868113UF5586N0001JO) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

- 1º.- Que previo a la emisión de este informe, por parte del técnico firmante se ha realizado visita de inspección para comprobar "in situ" las características de las edificaciones VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, SÓTANO Y COBERTIZO/BARBACOA), objeto de este certificado.
 - 2°.- Que junto a la solicitud, se ha presentado la siguiente documentación:
- Certificado descriptivo y gráfico realizado por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano visado por el COAMA el 26/11/2018, en donde se describe de forma detallada las edificaciones objeto del expediente y en donde se certifica una antigüedad del año 2008.
- 3º.- En la documentación presentada y tras la revisión del expediente por parte del técnico firmante, en referencia a la asimilación a fuera de edificación que nos ocupa, se especifica al respecto los siguientes aspectos:
- a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO Y NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN:

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En la documentación presentada anteriormente referidas se describen las siguientes superficies construidas computables:

Vivienda unifamiliar aislada: Desarrollada en una planta sobre rasante. Superficie construida computable 114'66 m².

Dependencias anexas: Piscina: 44'52 m2. Sótano/Garaje: 57'27 m². Cobertizo/Barbacoa: 30'47 m².

La superficie de la parcela donde se emplazan las edificaciones descritas es de 1360 m2 según datos registrales (finca registral n.º 3097/A).

Para un mejor entendimiento se expone a continuación fotografías de las edificaciones descritas realizadas por el técnico firmante durante la visita de inspección.





La parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.



22-02-2.019



16/42 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190577643





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Que anlizada la documentación presentada se informa que las edificaciones descritas no cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación al incumplir el parámetro de separación a linderos (sótano/garaje adosado a lindero público) y ocupación de parcela 136 m2s < 202'40 m2s (114'66 m2+30'47 m2+57'27 m²).

b) FECHA DE TERMINACIÓN.

En el certificado redactado por el arquitecto se acredita mediante diferentes pruebas documentales la antigüedad de las edificaciones al menos desde el año 2011, teniendo por tanto una antigüedad superior a los seis años.

Por el técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente aparecen en las fotografías aéreas existentes en el Departamento de fecha abril de 2009, por lo que la antigüedad de la edificación es al menos de esa fecha.



c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO AL QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica el cumplimiento de las normas de salubridad, habitabilidad y seguridad de uso estructural de las edificaciones descritas.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las edificaciones se ajustan a lo recogido al respecto en la normativa municipal, concretamente en el CAPÍTULO 5, DISPOSICIONES RELATIVAS AL DISEÑO DE ALOJAMIENTOS, del P.G.O.U. anteriormente referido.

d) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS E INDISPENSABLES PARA PODER DOTAR A LA EDIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE USO DE FORMA AUTÓNOMA Y SOSTENIBLE.

En el certificado aportado se específica que la vivienda cuenta con los servicios de agua potable, electricidad y saneamiento.

CONCLUSIÓN.-

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, SÓTANO Y COBERTIZO/BARBACOA) SITOS C/ CAMPILLOS Nº 574, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8868113UF5586N0001JO) de este término municipal, todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que las edificaciones objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (PISCINA, SÓTANO Y COBERTIZO/BARBACOA) de este término municipal son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica la documentación técnica realizada por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO.

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2º. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LAS EDÍFICACIONES SITAS EN CALLE CAMPILLOS №574 (VIVIENDA, PISCINA, SÓTANO/GARAJE Y COBERTIZO/BARBACOA) solicitada por F.D.R. (DNI_24883377E).

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de febrero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"INFORME JURÍDICO RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

Expediente O-074/18.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por F.D.R. (DNI_24883377E), con fecha 3 de diciembre de 2018, para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, y la concesión de licencia de ocupación.

Primero: Las edificaciones para las que el solicitante solicita la licencia de ocupación se trata de una vivienda unifamiliar aislada y dependencias anexas (piscina, sótano y cobertizo / barbacoa), situadas en Calle Campillos nº 574, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8868113UF5586N0001JO, parcela inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de fínca registral 3.097-A.

Segundo: El artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

Establece el artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, que las solicitudes de licencias de ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y grafico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y , en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

Tercero: Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 11 de febrero de 2019, en el que se hace constar que las edificaciones situadas en la parcela referida incumplen la normativa urbanística en cuanto a la separación a linderos (sótano / garaje adosado a lindero público) y ocupación de parcela.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de 2011.
 - b) La aptitud de las edificaciones para el uso al que se destina.

Cuarto: El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

- "1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- 2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
- 3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.
- 4. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente."

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

"Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.
 - B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

- a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).
- b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A.

Cuarto: Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que las edificaciones están finalizadas, al menos, desde el año 2011, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

La edificación está situada en suelo clasificado como urbano no consolidado, con la calificación de residencial.

Quinto: Es competente para la concesión de la licencia de ocupación y para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, y para la concesión de la licencia de ocupación, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y para la concesión de la licencia de ocupación, de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados."

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A CAMBIO DE VEHICULO EN LICENCIA DE TAXI Nº 10 EXPTE. AGA 0002/19. Vista la propuesta que se transcribe a

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/02/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2019 12:34:25

DOCUMENTO: 2019057764



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"AGA-002/19

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D.Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el Área de Aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área, D^a. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

"INFORME TÉCNICO

LICENCIA: Nº 10

TITULAR: M. G. V. (33376793K)

ACTIVIDAD: SERVICIO DE TAXI (CAMBIO DE VEHÍCULO)

En vista de la solicitud presentada en Registro General de Entradas el día 28/01/2019 con número de registro 1044, por D. M. G. V., con DNI 33376793K, poseedor de la Licencia de Taxi nº 10 de Alhaurín de la Torre, para que se proceda a la actualización de su licencia por cambio de vehículo, la técnico que suscribe informa:

No se encuentra incoveniente técnico para que el nuevo vehículo turismo marca CITROEN, modelo GRAND C4 SPACETOURER B, con matrícula 8383KSC y número de identificación VF73AYHZPJJ856339 sea destinado al servicio de taxi. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente Fdo. Mª Dolores Carrera García Técnico del Área de Aperturas"

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de junio de 2015, se proceda a la actualización de su licencia nº 10, por cambio de vehículo de acuerdo a los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquin Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR ALCALDE RELATIVA A CAMBIO DE VEHICULO EN LICENCIA DE TAXI Nº 6 EXPTE. AGA 003/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"AGA 003/19

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquin Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el Área de Aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área, D^a. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

"INFORME TÉCNICO

LICENCIA: Nº 6

TITULAR: A. M. C. G. (74859218Z)

ACTIVIDAD: SERVICIO DE TAXI (CAMBIO DE VEHÍCULO)

22-02-2.019



DOCUMENTO: 20190577643

Fecha: 22/02/2019 Hora: 12:34





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En vista de la solicitud presentada en Registro General de Entradas el día 17/01/2019 con número de registro 633, por D. A. M. C. G., con DNI 74859218Z, titular de la Licencia de Taxi nº 6 de Alhaurín de la Torre, para que se proceda a la actualización de su licencia por cambio de vehículo, la técnico que suscribe informa:

No se encuentra incoveniente técnico para que el nuevo vehículo turismo marca SKODA, modelo OCTAVIA, con matrícula 1187KSM y número de identificación TMBAG7NEXJ0379586 sea destinado al servicio de taxi.En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente Fdo. Mª Dolores Carrera García Técnico del Área de Aperturas"

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 908 de 15 de junio de 2015, se proceda a la actualización de su licencia nº 6, por cambio de vehículo de acuerdo a los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquin Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D.M.R.M. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. M.R.M. con DNI 25704396X.

Solicita el precitado empleado préstamo de 1000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

- 1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estás cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."
 - 2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo.:Gerardo Velasco Rodriguez."

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO DE EXPTE. SANCIONADOR POR ABANDONO DE

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2019 12:34:25





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA:REF. SAN-MA-004-2016-R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

"ANTECEDENTES DE HECHO

- * ACTA DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en acta levantada por los agentes de la Policía Local, de fecha 24 de enero de 2017, en la cual se pone de manifiesto que el vehículo marca LANCIA modelo MUSA, matrícula 6586-FJB color gris, se encuentra abandonado en Polígono Industrial La Moraga, de Alhaurín de la Torre, acta que se incorpora al expediente, así como fotografías de los hechos.
 - * DENUNCIADO: J. C. G. F., (08993671-G)
- * HECHOS: Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, de un vehículo marca LANCIA modelo MUSA, matrícula 6586-FJB color gris
 - * LUGAR: Polígono Industrial La Moraga, de Alhaurín de la Torre 29130 Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponderá a los titulares de los Entes Locales, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas locales, como viene expresado en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a J. C. G. F., (08993671-G), como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

"A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente".

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 51.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:

"Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años". En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el informe que a continuación se transcribe:

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764 Fecha: 22/02/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

"INFORME

EXPTE.: SAN-MA-004/2016-R

PRIMERO.- Recibido anuncio de notificación de fecha 6 de abril de 2018, que obra en el expediente, en procedimiento de retirada de vehículo en vía pública, Expte. 004/2016, publicado en BOE nº 90 de fecha 13 de abril de 2018, dado que se ha intentado sin efecto la notificación mediante providencia del Concejal Delegado de Tráfico, en base a los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por desconocimiento del domicilio del interesado.

En dicha providencia se le requiere al titular para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, marca LANCIA modelo MUSA, matrícula 6586-FJB color gris, titularidad de J. C. G. F., (08993671-G), de la vía pública, concretamente, en Polígono Industrial La Moraga de Alhaurín de la Torre, presentando el vehículo desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios, advirtiéndole que si no lo hiciera, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de retirada del vehículo de la vía pública, permaneciendo estacionado el vehículo en el mismo lugar, como mínimo desde el 24 de enero de 2017, según consta en el acta policial que obra en el expediente y, dado el estado del vehículo, se traslada al depósito municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

TERCERO.- Con fecha 28 de noviembre de 2018, se ordena su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, cuya acta obra en el expediente, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y lo dispuesto en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

CUARTO.- Consta en el expediente, firmado electrónicamente con fecha 11 de diciembre de 2018, certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil del Gestor autorizado, Empresa Euro Desguace Málaga, S. L., con CAT: AN-0258 y domicilio en Camino Medio Ambiental nº 1 de la localidad de Málaga.

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 46.3c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Para que conste, firmo el presente informe, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz""

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/02/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2019 12:34:25

DOCUMENTO: 2019057764







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **J. C. G. F., (08993671-G)**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados por una infracción administrativa, tipificada como grave, el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que cita lo siguiente:

"A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente".

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 3.000,00** € al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 908, de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero."

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO DE EXPTE. SANCIONADOR POR ABANDONO DE <u>VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA: REF. SAN-MA-001-2017-R.</u> Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

"ANTECEDENTES DE HECHO

- * ACTA DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en acta levantada por los agentes de la Policía Local, de fecha 24 de enero de 2017, en la cual se pone de manifiesto que el vehículo marca CRYSLER, modelo 3 0 V6, matrícula MA-5385-BX, color burdeos, se encuentra abandonado en Avda. Reales Alcázares 41B de Alhaurín de la Torre, acta que se incorpora al expediente, así como fotografías de los hechos.
 - * DENUNCIADO: L. J. D. (X-7512502N)
- * HECHOS: Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, de un vehículo marca CRYSLER, modelo 3 0 V6, matrícula MA-5385-BX, color burdeos.
 - * LUGAR: Avda. Reales Alcázares 41B, de Alhaurín de la Torre 29130 Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponderá a los titulares de los Entes Locales, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas locales, como viene expresado en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.-RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a L. J. D. (X-7512502N), como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

"A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente".

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 51.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:

"Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años".

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el informe que a continuación se transcribe:

"INFORME

EXPTE.: SAN-MA-001/2017-R

PRIMERO.- Recibido anuncio de notificación de fecha 6 de abril de 2018, que obra en el expediente, en procedimiento de retirada de vehículo en vía pública, Expte. 001/2017, publicado en BOE nº 90 de fecha 13 de abril de 2018, dado que se ha intentado sin efecto la notificación mediante providencia del Concejal Delegado de Tráfico, en base a los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por desconocimiento del domicilio del interesado.

En dicha providencia se le requiere al titular para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, marca CRYSLER, modelo 3 0 V6, matrícula MA-5385-BX, color burdeos, titularidad de L. J. D. (X-7512502N), presentando el vehículo desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios, advirtiéndole que si no lo hiciera, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de retirada del vehículo de la vía pública, permaneciendo estacionado el vehículo en el mismo lugar, como mínimo desde el día 24 de enero de 2017, como consta en el acta policial que obra en el expediente y, dado el estado del vehículo, se traslada al depósito municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

Hora: 12:34



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Procede ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico).

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 46.3c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Si no fuera de su interés la retirada del mencionado vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si el interesado lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que competen la gestión de los residuos y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos (artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados).

Para que conste, firmo el presente informe, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz"

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a L. J. D. (X-7512502N), como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados por una infracción administrativa, tipificada como grave, el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que cita lo siguiente:

"A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente".

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa de 3.000,00 € al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (y salvo que en

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico).

CUARTO.- Nombrar como órgano Instructor a la funcionaria Da. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 908, de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEXTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SÉPTIMO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764

Fecha: 22/02/2019

Hora: 12:34







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero."

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ABANDONO <u>DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA REF, SAN-MA-002-2017-R</u> Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

"ANTECEDENTES DE HECHO

- * ACTA DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en acta levantada por los agentes de la Policía Local, de fecha 22 de febrero de 2017, en la cual se pone de manifiesto que el vehículo marca CITROËN, modelo XANTIA 20HD190 S, matrícula 7049-FNY, color blanco, se encuentra abandonado en calle Moriles, 81 de Alhaurín de la Torre, acta que se incorpora al expediente, así como fotografías de los hechos.
 - * DENUNCIADO: R. C. V. (14328837-K)
- * HECHOS: Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, de un vehículo marca CITROËN, modelo XANTIA 20HD190 S, matrícula 7049-FNY, color blanco.
 - * LUGAR: Calle Moriles, 81 de Alhaurín de la Torre 29130 Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponderá a los titulares de los Entes Locales, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas locales, como viene expresado en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.-<u>RESPONSABLES</u>. Los hechos expuestos son imputados a R. C. V. (14328837-K), como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

TERCERO.-CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

"A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764

Hora: 12:34



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente".

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 51.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:

"Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años".

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el informe que a continuación se transcribe:

"INFORME

EXPTE.: SAN-MA-02/2017-R

PRIMERO.- Recibido anuncio de notificación de fecha 9 de abril de 2018, que obra en el expediente, en procedimiento de retirada de vehículo en vía pública, expte. 02/2017, publicado en BOE nº 90 de fecha 13 de abril de 2018, dado que se ha intentado sin efecto la notificación mediante providencia del Concejal Delegado de Tráfico, en base a los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por desconocimiento del domicilio del interesado.

En dicha providencia se le requiere al titular para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, marca CITROËN, modelo XANTIA 20HD190 S, matrícula 7049-FNY, color blanco, titularidad de R.C.V., con DNI 14328837K, presentando el vehículo desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios, advirtiéndole que si no lo hiciera, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de retirada del vehículo de la vía pública, permaneciendo estacionado el vehículo en el mismo lugar, como mínimo desde el día 22 de febrero de 2017, como consta en el acta policial que obra en el expediente y, dado el estado del vehículo, se traslada al depósito municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.

TERCERO.- Procede ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico).

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 46.3c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764 Fecha: 22/02/2019





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Si no fuera de su interés la retirada del mencionado vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si el interesado lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que competen la gestión de los residuos y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos (artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados).

Para que conste, firmo el presente informe, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz"

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a R. C. V. (14328837-K), como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados por una infracción administrativa, tipificada como grave, el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que cita lo siguiente:

"A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente".

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa de 3.000,00 € al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico).

CUARTO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria Da. Ana Rosa Luque Díaz y secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 908, de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764

Hora: 12:34



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SÉPTIMO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejal Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero."

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA REF. SAN-MA-015-2017-R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes,

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento en base a los siguientes antecedentes de hecho e informe que a continuación se transcriben:

"ANTECEDENTES DE HECHO

- * ACTA DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en acta levantada por los agentes de la Policía Local, de fecha 15 de enero de 2017, en la cual se pone de manifiesto que el vehículo marca JEEP, modelo CHEROKEE 4.0, matrícula 0481-CKR, color blanco, se encuentra abandonado en el Polígono La Moraga de Alhaurín de la Torre, acta que se incorpora al expediente, así como fotografías de los hechos.
 - * DENUNCIADO: M. J. C. (X-2811134-M)
- * HECHOS: Abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, de un vehículo marca JEEP, modelo CHEROKEE 4.0, matrícula 0481-CKR, color blanco.
 - * LUGAR: Polígono La Moraga de Alhaurín de la Torre 29130 Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.-COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponderá a los titulares de los Entes Locales, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas locales, como viene expresado en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.-<u>RESPONSABLES</u>. Los hechos expuestos son imputados a M. J. C. (X-2811134-M), como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

"A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente".

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 51.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:

"Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años".

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el informe que a continuación se transcribe:

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764







(MALAGA) Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

"INFORME

EXPTE.: SAN-MA-15/2017-R

PRIMERO.- Recibido anuncio de notificación de fecha 6 de abril de 2018, que obra en el expediente, en procedimiento de retirada de vehículo en vía pública, expte. 15/2017, publicado en BOE nº 90 de fecha 13 de abril de 2018, dado que se ha intentado sin efecto la notificación mediante providencia del Concejal Delegado de Tráfico, en base a los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por desconocimiento del domicilio del interesado.

En dicha providencia se le requiere al titular para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, marca JEEP, modelo CHEROKEE 4.0, matrícula 0481CKR, titularidad de M.J.C., presentando el vehículo desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios, advirtiéndole que si no lo hiciera, se procederá a su tramitación como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de retirada del vehículo de la vía pública, permaneciendo estacionado el vehículo en el mismo lugar, verificado por una segunda acta de la Policía Local de fecha 15 de marzo de 2017, que obra en el expediente, y dado el estado del vehículo, se traslada al depósito municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.

TERCERO.- Procede ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico).

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa grave, según lo previsto en el artículo 46.3c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, pudiendo ser sancionado con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Si no fuera de su interés la retirada del mencionado vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si el interesado lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que competen la gestión de los residuos y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos (artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados).

Para que conste, firmo el presente informe, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz"

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764 Fecha: 22/02/2019

Hora: 12:34







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a M. J. C. (X-2811134-M), como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados por una infracción administrativa, tipificada como grave, el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que cita lo siguiente:

"A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente".

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa de 3.000,00 € al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 47. b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (y salvo que en aplicación del apartado 3 del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico).

CUARTO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria Da. Ana Rosa Luque Díaz y secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 908, de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEXTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SÉPTIMO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

DÉCIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero."

PUNTO Nº 17.- <u>ASUNTOS URGENTES.</u> Por el Sr. Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia, se presenta en el acto, motivación de urgencia del siguiente tenor literal:

"Don Pablo Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente,

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA URGENCIA:

- 1.- Con motivo de la renovación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección al amparo de lo dispuesto en el **Decreto 494/2015, de 1 de diciembre,** éste tiene una vigencia limitada al próximo día 30 de abril de 2019, siendo necesario, por lo tanto, proceder a iniciar los trámites legales pertinentes para su oportuna prórroga del convenio a firmar para los ejercicios 2018 y 2019.
- 2.- La urgencia viene motivada por el requerimiento con fecha 20 de febrero efectuado por la Dirección General de Infancia y Conciliación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a fin de que antes del 28 de febrero se hayan remitido todas las solicitudes de prórroga del Convenio para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma telemática.El Concejal-Delegado.Fdo: Pablo Montesinos

22-02-2.019



37/42 FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190577643



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Cabello."

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta.

Seguidamente por el Sr. Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia, se presenta en el acto propuesta, relativa a la solicitud de prórroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección:

"Don Pablo Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente,

PROPUESTA

- 1.- Con motivo de la renovación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección al amparo de lo dispuesto en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, tiene una vigencia limitada al próximo día 30 de abril de 2019, siendo necesario, por lo tanto, proceder a iniciar los trámites legales pertinentes para su oportuna prórroga del convenio a firmar para los ejercicios 2018 y 2019, aportando la siguiente documentación:
 - 1.- Solicitud de prórroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
 - 2.- Documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento de la Entidad Local.
 - 3.- Compromiso de aportación Municipal para la cofinanciación del programa para contratación del Equipo Técnico.
- 2.- Que habiéndose publicado BOJA con fecha 9 de diciembre de 2015, Decreto 494/2015, de 1 diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección y asimismo teniendo en cuenta que la prórroga de los presupuestos autonómicos garantizan las cuantías asignadas según el decreto 229/2018, de 26 de diciembre (BOJA, núm 250 de 28 de diciembre), la aportación económica a transferir al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el período comprendido desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020 será de **88.806,00** €, como en ejercicios anteriores.
- 3.- Que habiéndose recibido Informe del Departamento de Personal, con la previsión de los gastos consignados en el presepuesto para el 2019 y la previsión de los meses correspondientes en el 2020 para la contratación del Equipo de Tratamiento Familiar.
- 4.- Que habiéndose recibido Informe de Intervención de previsión de consignación presupuestaria en relación al año 2019.
 - 5.- Y se ha recibido informe favorable de la Técnico Coordinadora del Equipo de Tratamiento Familiar.

En base a lo anterior se propone:

1.- Solicitar la renovación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, que se extenderá desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/02/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2019 12:34:25

DOCUMENTO: 2019057764





N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 2.- Remitir el documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento de la Entidad Local a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Dirección General de Infancia y Familias.
- 3.- Remitir el Compromiso de aportación Municipal para la cofinanciación del programa para contratación del Equipo Técnico a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Dirección General de Infancia y Familias.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma telemática.El Concejal-Delegado. Fdo: Pablo Montesinos Cabello."

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A LAS MASCOTAS. Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 01/02/2.019 y número de orden 1262, del siguiente tenor:

"MOCIÓN QUE PRESENTA Dª ANA ORTEGA GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestras mascotas ofrecen, tanto a las personas como a la sociedad, importantes beneficios de muy diversa índole: afectivos, psicológicos, terapéuticos, deportivos, sociales,... sin embargo, debemos de ser conscientes de que a veces se producen enfermedades infecciosas desde estos animales a los seres humanos.

La presencia de excrementos de animales domésticos (mayoritariamente perros, gatos, caballos y palomas) en los espacios públicos supone un grave problema prácticamente en todos los municipios y ciudades.

Los problemas de las mascotas en la vía pública crea muchos inconvenientes de los que principalmente se podría destacar:

- 1. Salud pública: relacionado con las enfermedades que pueden transmitir por las heces, tanto a otras especies animales como al hombre.
- 2. Higiene pública: relacionado con la suciedad ambiental y el mal olor que crean las heces en las calles y los
- 3. Problemas estéticos y turísticos: por el impacto visual y de percepción de higiene de los municipios, que puede percibir el visitante, que puede causar un descenso del turismo y por ende un impacto en la economía local.
- 4. Socio-políticos: por los conflictos que puede crear entre diversos sectores de la población. Porque hay muchos ciudadanos que manifiestan una solución del control de las heces de perro en las calles.

Huelga decir que la gravedad del problema viene por la insolidaridad y falta de civismo y consideración hacia el mantenimiento de los espacios públicos por parte del propietario que no recoge las heces de sus mascotas, así que el problema se socializa más aún. Y se hace necesaria una campaña de sensibilización y de concienciación del problema

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

Hora: 12:34





N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

por parte de los dueños de las mascotas, para demostrarles las consecuencias de sus actos por la falta de empatía con la sociedad que les rodea.

Muchos municipios están intentando de diferentes maneras poner freno y control a esta situación con diferentes opciones como son:

- Pruebas genéticas. Son muy seguras, fiables y se basan en la sanción. Pero supone un costo importante su implantación, ya que los mismo propietarios deben pagar una prueba cara con el único fin de ser sancionados por el Ayuntamiento. Por lo que la vamos a descartar.
- Concienciación ciudadana: realización de campañas informativas sobre el tema, así como campañas en los colegios para concienciar desde pequeñitos, y campañas en los veterinarios locales.
- Sanciones: en nuestras ordenanzas sólo existe un apéndice sobre este problema en la "Ordenanza de limpieza pública y gestión de residuos urbanos" anunciada definitivamente el BOP de 23 de julio de 2018, donde se puede ver cómo actuar:

"CAPÍTULO 5

Tenencia de animales en la vía pública

Artículo 26. Responsables

- 1. La tenencia y circulación de animales en la vía pública, se adaptará a la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.
- 2. Los propietarios son directamente responsables de los daños y/o afecciones a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.
- 3. En ausencia del propietario, la responsabilidad recaerá en la persona que condujese al animal en el momento de producir éste las acciones descritas en el apartado anterior.

Artículo 27. Obligaciones de los propietarios o tenedores

Los propietarios o tenedores de los animales deberán, de forma inmediata, retirar y recoger los excrementos que estos realicen sobre elementos de la vía pública, debiendo, igualmente, proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado. Los excrementos podrán:

- a) Incluirse en los residuos domiciliarios por medio de la bolsa de recogida habitual.
- b) Introducirse dentro de bolsas perfectamente cerradas para su depósito en contenedores.

Artículo 28. Instalaciones para deposiciones caninas

El Ayuntamiento podrá instalar en algunas zonas de la ciudad equipamientos para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza de dichos lugares.

Artículo 29. Vehículos de tracción animal

Los propietarios o titulares de vehículos de tracción animal quedan obligados a limpiar los espacios reservados para su estacionamiento o los que utilizan habitualmente para ello.

Artículo 30. Fiestas y celebraciones

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

La celebración de fiestas tradicionales y otros actos públicos con participación de caballerías exigirá la previa autorización municipal. El personal afecto a los Servicios del Área de Medio Ambiente procederá a recoger los excrementos de los animales, dejando la zona en las debidas condiciones de limpieza.

Artículo 31. Limpieza de animales

Queda prohibida la limpieza de animales domésticos en la vía pública."

El incumplimiento de esto, se considera en dicha ordenanza una sanción leve, lo que corresponden a multas que pueden llegar hasta los 600 €. No son muy elevadas pero podrían ser sanciones disuasorias del problema que nos atañe, y está clara que la presencia de agentes locales es una medida disuasoria eficaz, que no podemos aplicar en este municipio por la escasez evidentes de agentes locales.

Lo que sí se podrían poner en marcha son patrullas de control para estas sanciones, ya fueran policías locales o patrullas verdes municipales.

-La creación de una brigada cívica: Esta brigada incentiva a los dueños de las mascotas a recoger las heces, dando bolsas en los lugares más recurrentes de paseos de mascotas. Para la creación de esta brigada se podría contar con las asociaciones de perros existentes en el municipio ya que podrían dotar de voluntarios que ayudasen a esta brigada. El papel de esta brigada es animar a los dueños de las mascotas a recoger sus excrementos, repartiendo bolsas para ello y cargando con un carrito y un cubo para facilitar el depósito.

Debido a que la política de contratación de este ayuntamiento está bajo mínimos, podría llevarse a cabo con personal de la bolsa de empleo municipal, así como para ayudar a personas en exclusión del municipio.

Para ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Realización de campañas de concienciación ciudadano en todos los medios de comunicación locales, sobre la recogida excrementos de las mascotas. Así como la realización de campañas puntuales en los colegios del municipio y en los veterinarios.
- 2.- Creación de una brigada cívica, con la participación de las asociaciones caninas del municipio, para concienciar del problema y evitar un agravamiento del mismo. Utilizar la bolsa de empleo para cubrir los puestos de esta brigada, así como informes de servicios sociales para personas en exclusión.
- 3.- Informar sobre las sanciones, como medidas coercitivas y punitivas, para evitar estos comportamientos. Así como la creación de patrullas de control para este tema, como medida primaria de evasión a estos comportamientos incívicos

En Alhaurín de la Torre a 30 de enero de 2019. Ana Ortega González."

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO Nº 19.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

22-02-2.019



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019057764





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe.

V°. B°.

EL ALCALDE Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: Ma. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

22-02-2.019



42/42 FIRMANTE - FECHA

